

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

28569

ORDEN 522/00088/1981, de 27 de noviembre del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convocan 135 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 135 plazas de Cazadores Paracaidistas, pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, a cubrir dentro del año 1982, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo primero.—Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.2. Cumplir dentro de 1982 los diecisiete años de edad y no sobrepasar los veintisiete en dicho año.
- 1.3. Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de dieciocho años.
- 1.4. Tener buena conceputación moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de enseñanza.
- 1.6. No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire únicamente podrán solicitar las clases de Tropa del Arma de Aviación pertenecientes al voluntariado normal.
- 1.7. Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- 1.8. Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada», Alcantarilla (Murcia).

2.1. A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 2.1.1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 2.1.2. Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente o Notario, para los menores de dieciocho años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- 2.1.3. Tres fotografías iguales de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- 2.1.4. Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado 1.8.

2.2. El personal del Ejército del Aire presentará sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo o Dependencia, acompañando únicamente las fotografías, así como copia de la filiación y hoja de castigos.

2.3. El plazo de admisión de instancias será a partir de la publicación de esta Orden y durante todo el año de 1982.

2.4. Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión. Conforme se vayan produciendo las necesidades y dentro del número de plazas anunciadas, la Escuela comunicará a los admitidos la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.

Pruebas

Art. 4.º Los aspirantes admitidos deberán realizar en la Escuela citada las pruebas siguientes:

4.1. Reconocimiento médico. Deberán superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el personal paracaidista del Ejército del Aire.

4.2. Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «aptos» en la prueba anterior, realizarán una prueba de aptitud física, consistente en ejercicios de velocidad, potencia, salto de altura, longitud y trepa.

Viajes

Art. 5.º Los viajes serán por cuenta del Estado siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes correspondientes, así como la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancias en la Escuela para las pruebas.

Incorporación al curso

Art. 6.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que sean declarados «aptos» iniciarán el curso, siendo filiados por la Escuela, los paisanos, como soldados pertenecientes al voluntariado especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 7.º En el momento de su incorporación al curso, los aspirantes seleccionados, procedentes de paisano, deberán presentar los siguientes documentos:

- 7.1. Certificado de buena conducta moral y social para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía o distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil cuando se resida en zonas donde no existe Comisaría de Policía.
- 7.2. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- 7.3. Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación o no reunieran los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Devengos especiales

Art. 8.º El personal seleccionado percibirá, en mano, además de los devengos reconocidos para el procedente de voluntariado normal, los que a continuación se indican:

	Pesetas mensuales
Sobre haber	8.640
Gratificación de vuelo:	
Durante el periodo de vuelo y saltos del curso ...	308
Después de la obtención del título	813
Primas:	
A la obtención del título	2.000

Finalizado el compromiso, si reúne las condiciones de aptitud podrá reengancharse por periodos semestrales, percibiendo por cada uno de estos 2.000 pesetas.

Por el título de Cazador Paracaidista: 30 pesetas mensuales

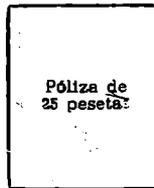
Estos devengos serán incrementados con arreglo a las disposiciones vigentes, de acuerdo con los empleos alcanzados y periodos de reenganche.

Art. 9.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» o en la Es cuadrilla de Zapadores paracaidistas.

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a los Centros o Unidades que se determinen.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19, con residencia en provincia de, calle o plaza de número piso, provisto del documento nacional de identidad número o resguardo de solicitud número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.^a Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 198...
- 2.^a Que profesa la religión
- 3.^a Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etc.):
- 4.^a Que ha prestado el servicio militar en el Ejército fechas
- 5.^a Que su situación militar actual es
- 6.^a Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire por período de veinte meses (o diecisiete meses los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo).
- 7.^a Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen.

Por lo que SOLICITA se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar, fecha y firma)

SEÑOR CORONEL JEFE DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO «MENDEZ PARADA», ALCANTARILLA (MURCIA).

MINISTERIO DE HACIENDA

28570

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, de la Delegación de Valencia, referente al concurso para la provisión de tres plazas de Habilitado de Clases Pasivas.

De conformidad con lo acordado por la Dirección General del Tesoro, con fecha 4 de noviembre de 1981, se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, entre aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas en dicho Decreto y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, y mayor de edad.
- b) Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) Haber sido aprobado en el examen de aptitud para el ejercicio del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.
- d) Estar inscrito como Habilitado en el Colegio correspondiente.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segunda.—Las instancias, firmadas por el aspirante y debidamente reintegradas, serán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y se hará constar:

- a) Nombre y dos apellidos.
- b) Lugar de naturaleza.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad.
- e) Estado civil.
- f) Expresión detallada de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera de estas instrucciones.
- g) Declaración de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad.
- h) Cualquier otra mención que el aspirante estime conveniente a su interés.

Tercera.—La presentación de instancias se efectuará, durante los treinta días hábiles siguientes al en que sea publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Registro de esta Delegación de Hacienda o en cualquiera de las dependencias que prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se unirán los documentos que acrediten las preferencias que aleguen, de acuerdo con las señaladas en el artículo 11 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Cuarta.—La resolución de este concurso se llevará a efecto en la forma determinada en los artículos 10 a 15 del citado Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Valencia, 18 de noviembre de 1981.—El Delegado de Hacienda.—18.758-E.